UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N°103-2025-FCE-CF

Ayacucho, 06 de octubre de 2025

Visto el informe del Vicerrectorado Académico sobre estudiante desaprobado tres veces en una misma asignatura; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 se establece textualmente: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo ...", disposición que se incorpora en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su artículo 192;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 2510-2023-UNSCH-CU de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobó la Directiva N° 008-2023-DGA-VRAC/USNCH "Matrícula condicionada por rendimiento académico-UNSCH", que en la parte normativa establece que el conteo de cursos desaprobados es a partir del semestre académico 2022-I para adelante; así como en el procedimiento dispone que la Oficina de Tecnologías de la Información presenta semestralmente a la dirección de la escuela profesional, el reporte de los estudiantes, según asignatura, y el número de veces que desaprobó y de esta se eleva al Vicerrectorado Académico;

Que, en cumplimiento de la norma citada en el párrafo precedente la Oficina de Tecnologías de la Información con Memorando N°206-2025-UNSCH-R-OTI, remitió al Vicerrectorado Académico la relación de estudiantes desaprobados la misma asignatura por tercera vez al término del semestre académico 2025-I;

Que, a través del Memorando Múltiple N.°0108-2025-UNSCH-VRAC de fecha 18 de agosto de 2025, el Vicerrectorado Académico remitió la relación de estudiantes con matrícula condicionada y desaprobado por tres veces la misma asignatura y dispone el cumplimiento de la Directiva N° 008-2023-VRAC/UNSCH;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley Universitaria N°30220, artículo 192 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Directiva N°008-2023-VRAC/UNSCH, aprobada con Resolución del Consejo Universitario N°2510-2023-UNSCH-CU, reporte de la Oficina de Tecnologías de la Información, informe del Vicerrectorado Académico y estando a lo acordado y aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria de fecha 18 de setiembre de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº103-2025-FCE-CF

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289 del Estatuto de la UNSCH;

RESUELVE:

Artículo 1° SEPARAR temporalmente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por el periodo de un (01) año (semestres académicos 2025-II y 2026-I) a la Srta. Zaida Melina LAPA CÁRDENAS, estudiante (03162504, Currículo 2018) de la Escuela Profesional de Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, por haber desaprobado por tres (03) veces la asignatura de PE-181 Identidad y Vocación de la Docente del Nivel Inicial.

Artículo 2° COMUNICAR la presente disposición a las instancias universitarias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUACIÓN

Dr. VÍCTOR RAÚL TUMIALOBOS HUAMANÍ
DECANO

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información
EP Educación Inicial
Centro Federado FCE
Srta. Zaida M. LAPA CÁRDENAS
Archivo
VRTH/mqa